

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012 -00281 -00 Ref.: Contestación demanda.

Misael Torres - Outjuridico <outjuridico@gmail.com>

Mié 13/07/2022 14:02

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; uriel cespedes <uricespedes@hotmail.es>

Cordial saludo, al presente anexo, contestación demanda en dos (2) folios útiles excepciones, para lo de su trámite, Gracias.

Atentamente,

MISAEAL TORRES LADINO

Director

Oficinas:

Bogotá D. C. Colombia - Unicentro Av. 15 N° 124- 17 Oficina 405.

Tels. 520 0027 - 320 244 57 28 - 322 868 00 97.

Medellín . Colombia - Calle 55 N° 46 - 14 . Oficina 907 - Edif Perú Oriental.

Telfax. 320 244 57 28.

Contenido Confidencial, Ruego confirmar su recibo, aceptación o rechazo. Si ud. no es el destinatario, favor hacer caso omiso al presente.



Servijuridico Empresarial

Consultorías Especializadas

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124-17 Of. 405 – Tel. 549 0075 -3202445728

Medellin, Calle 55 N° 46-14 of. 907 Tel. 3202445728

outjuridico@gmail.com

**SEÑORA DRA
CARMEN HERRERA CORREA
JUEZA SEGUNDA (2) DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL ARMENIA QUINDIO.
E. S. D.**

**PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012 -00281 -00
Ref.: Contestación demanda.**

**DEMANDANTE: LUZ STELLA OCAMPO RAMIREZ
DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARTINEZ URIBE.**

MISAEAL TORRES LADINO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado, dentro del plenario de la referencia, señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ URIBE**, en su calidad de demandado, estando dentro del término procesal oportuno, me permito contestar la presente demanda en los siguientes términos:

RESPECTOS A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO. Es parcial mente cierto, en cuanto al divorcio, en cuanto al pago de la cuota de alimentos mensual, esta se acordó, previo al cumplimiento estricto de las partes y atendiendo a la sentencia 00523 del 22 de agosto del año 2012, debiéndose aclarar que la presente sentencia se encuentra incumplida por parte de la demandante.

TERCERO: No es cierto, atendiendo que la demandante, no ha cumplido con lo contemplado en la sentencia de fecha 00523 del año 2012, presentándose incumplimiento por parte de la demandante.

A LAS PRETENCIONES

Me opongo, a todas y cada una de las pretensiones solicitadas y me atengo, lo que se pruebe en el desenvolvimiento del proceso y a las pruebas arrimadas al proceso y materia de estudio por parte del despacho.

De la manera más respetuosa me permito, formular, las siguientes excepciones de mérito así:

EXCEPCIONES DE MERITO:

PRIMERA: Confusión, atendiendo que la parte demandante, dentro del de la referencia, no ha cumplido con la obligación derivada, de la sentencia 00523 del 22 de agosto del año 2012.

SEGUNDA. Remisión, atendiendo que se hace necesario el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes y no solo una parte debe cumplir, permitiendo o premiando a la parte incumplida, esto atendiendo lo estipulado en sentencia 00523 del 22 de agosto del año 2012.

TERCERA: Nulidad, atendiendo, que se hizo una indebida, notificación, mediante un auto mandamiento que se encuentra viciado de nulidad, solicito al despacho se atienda este presupuesto legal.



Servijuridico Empresarial

Consultorías Especializadas

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124-17 Of. 405 – Tel.549 0075 -3202445728

Medellin, Calle 55 N° 46-14 of. 907 Tel. 3202445728

outjuridico@gmail.com

CUARTA: Innominada o genérica. Señor juez de manera, respetuosa le solicito, que si su señoría encuentra probado un hecho, que constituya una excepción, solicito muy respetuosamente reconocerla de manera oficiosa en la sentencia, atendiendo lo estipulado en el art 282 del C.G.P.

Se condene en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

1. Las allegadas junto con la demanda principal.

NOTIFICACIONES :

- Las partes las tiene accreditadas dentro del proceso
- Este apoderado judicial, recibira notificaciones de ley en su despacho, en la Avenida 15 No. 124 -17 of 405, Edificio Jorge Barón, de la Ciudad de Bogotá o en el Correo electrónico outjuridico@gmail.com. Tels. 520 0027, 320 2445728.

De la señora Jueza, con el acostumbrado respeto,

Atentamente,

MISAEEL TORRES LADINO

C.C. 11.407.643 de Caqueza

T.P. No. 104.951 del H.C.S.J.